



¿Hasta dónde quieres llegar?

# Mapa de Navegación

PERSONEROS estudiantiles



Diversión

Respeto

Cultura

Música

Solidaridad

Reflexión

Alegría

Liderazgo

Motivación

Pensamiento

## GUARDIANES de tus DERECHOS

 Personería de Bogotá, D. C.



Para ello cuentan con aliados como la Personería de Bogotá y sus 20 personerías locales y, además, el Equipo CIMA para apoyarlos en la gestión.

Hoy, como personeros y personeras estudiantiles, ustedes asumen un compromiso de honestidad, transparencia y trabajo permanente.

Cada cual enriquece el cargo y la confianza que han recibido de los demás; por esa razón la Personería de Bogotá los invita a ser creativos para ganar, entusiastas para participar y respetuosos para perder.

Este cuaderno de viaje, es una pequeña guía de consulta para ustedes las y los personeros estudiantiles, aquí van a encontrar todo el marco legal que los cobija, además de otras leyes que deben conocer para el buen desarrollo de este ejercicio democrático. (Ley 115 de 1994 Artículo 94/Decreto 1860 de 1994-Artículo 28)

A nuestros rectores y maestros les pido: Ayúdenos a educar jóvenes que pregunten, cuestionen y participen; eso garantizará la formación de mejores ciudadanos, de seres humanos con el corazón en paz, que vuelan sin humo y que luchan por vivir la vida con justicia y felicidad. Gracias por dejarnos ser parte de esa historia.

**JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**

Personero de Bogotá, D. C.

# Marco Legal

## Constitución Política

- Artículos 44 y 67.
- Ley 107 de 1994.
- Ley 115 de 1994.
- Ley 375 de 1997.
- Ley 1098 de 2006.
- Decreto 1860 de 1994.
- Decreto 1286 de 2005.
- Acuerdo 125 de 2004.
- Decreto 1860 de 1994 - Artículo 28.

## Ley General de Educación

- Decreto 1860 DE 1994/Artículo 28.
- Ley 115 de 1994/Artículo 94.
- Gobierno Escolar.
- Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015.
- Actualizado 08 de febrero de 2019.

## Otras Leyes de Interés

- Ley de Juventud - Ley 375 de 1997.
- Participación Escolar - Artículo 270. Constitución Política de Colombia.
- Manuales de convivencia - Ley General de Educación 115 de 1994/Artículo 87.
- Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006.
- Convivencia Escolar - Ley 1620 de 2021.
- Objeción de Conciencia - Artículo 18 Constitución Política Colombiana.



# FUNCIONES del Personero Estudiantil

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- b) Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. e interacción con todos los miembros de su comunidad educativa.
- c) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o su equivalente las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

## Comunidad EDUCATIVA

Los estudiantes hacen parte de la comunidad educativa que está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo que se ejecuta dentro de institución educativa. Tal como lo dispone el artículo 6º de la Ley 115 de 1994 y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, ella está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Los padres, madres y acudientes responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos, docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.

5. Los estudiantes organizados para participar.

Se debe resaltar cómo el acompañamiento de los padres de familia juega un rol importante en dicha comunidad.

Tal como lo reconoce nuestra Constitución Política, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Es una de las instituciones encargadas de garantizar el derecho fundamental a la educación; por ello el acompañamiento de los padres de familia en el proceso de formación de los educandos es vital, pues el estar en permanente contacto con los miembros de la comunidad educativa, con los mecanismos y estrategias trazadas por las instituciones educativas, permite que vivan el proceso de formación de sus hijos.

# Gobierno ESCOLAR

Es un mecanismo de participación de la comunidad estudiantil. Su creación, de acuerdo con el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, obedece a la búsqueda de garantías que permita la intervención de manera democrática en la vida escolar.

Allí deben ser consideradas las iniciativas presentadas por los estudiantes, educadores,

administradores y padres de familia, manual de convivencia, la organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y, en general, de los temas señalados en la ley antes referida.

## ÓRGANOS

Para hacer efectivos los espacios de participación anteriormente señalados, el gobierno escolar (en los colegios) está constituido por:

### 1 Consejo DIRECTIVO

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de terna presentada por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.



¿Hasta dónde quieres llegar?

# 2<sup>La</sup> RECTORÍA

El rector o rectora, además de ser el representante legal de la institución educativa y miembro del gobierno escolar, cumple con las siguientes funciones:

- Orienta la ejecución del proyecto educativo institucional y aplica las decisiones del gobierno escolar.
- Incentiva en el colegio un espacio de vivencia de los derechos humanos para todos.
- Promueve el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Establece canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orienta el proceso educativo con su asistencia al Consejo Académico.
- Ejerce las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Promueve actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.





# 2.1 Acciones y RESPONSABILIDADES

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa. Cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia.
- En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes del giro que realice el nivel central.
- Darse su propio reglamento.
- En la labor que realiza como Personero o Personera Estudiantil, es pertinente tener presentes las competencias del Consejo Directivo para establecer cuáles son los aspectos que deben ser resueltos por este estamento de dirección escolar. Debe tener en cuenta que la Ley 115 de 1994 fue reglamentada por el Decreto 1860 de 1994; por ello, en el Artículo 23 de este último, encontrará el complemento de las anteriores funciones.



# 4 Consejo de ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, según el Artículo 29 del Decreto 1860. Está conformado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa. Un estudiante de este consejo, que esté cursando el último grado, deberá representar al estudiantado ante el Consejo Directivo.



## Corresponde al CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Además de éstas, existen múltiples funciones para el Consejo de Estudiantes, dependiendo de los principios, misión y visión de las diferentes instituciones educativas.



¿Hasta dónde quieres llegar?

**1**

## **Candidato a Personero Estudiantil**

Define con propuestas los sueños de todos

**2**

## **Acto de Posesión**

Ante la Comunidad Educativa y la  
Personería de Bogotá, D. C.

**3**

## **Vinculación a las Mesas Locales**

**4**

## **Consolidación de la Red Distrital de Personeros Estudiantiles**









# Entidades que Promulgan y Promueven DERECHOS HUMANOS

## PERSONERÍA DE BOGOTÁ

<http://www.personeriabogota.gov.co>

Es un órgano de control del Distrito Capital que, con enfoque social, en el marco de un Estado pluralista, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, trabaja al servicio de la Ciudad, interviene y actúa como garante del respeto del ordenamiento jurídico, por parte de las autoridades públicas del Distrito Capital, y vigila la conducta de los servidores públicos.

**GUARDIANES  
de tus DERECHOS**

 **Personería de Bogotá, D. C.**

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

[http://www.men.gov.co/](http://www.men.gov.co)



Formula la política nacional de educación, regula y establece los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación en todos sus niveles y modalidades. Dicta las normas para la organización y los criterios pedagógicos y técnicos para las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo que orienten la educación en los niveles de preescolar, básica, media y superior.

## PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

<http://www.derechoshumanos.gov.co>

El Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en cabeza del Vicepresidente de la República, es el ente asesor gubernamental en las políticas sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.





## OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LA ONU PARA LOS DERECHOS HUMANOS

<http://www.hchr.org.co>



Es el órgano de la ONU encargado de promover el respeto universal de los Derechos Humanos. Trabaja sobre la base de un acuerdo celebrado entre el Gobierno colombiano y la ONU el 29 de noviembre de 1996.

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

<http://www.defensoria.org.co>

Es la institución del estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos en el marco de un Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista.



## DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

<http://www.gobiernobogota.gov.co>

A través de esta Dirección se construye una ciudadanía activa, informada y empoderada en Derechos Humanos, comprometida con el desarrollo humano de la ciudad y la participación en escenarios de equidad e inclusión social.



# Personero(a) Estudiantil como **MEDIADOR** y **CONCILIADOR**

## Programas facilitadores de mediación y conciliación:

- Vinculación al Comité de Convivencia (creado por el Acuerdo 4 de 2000 del Concejo de Bogotá). Allí se ventilan las dificultades en el ámbito de convivencia y se buscan alternativas de solución, acordes con lo establecido en la Resolución 4124/05 (creación del Comité Institucional de Convivencia y Solución de Conflictos).
- Acceso a la Red de Apoyo que está constituida por entidades distritales (Personerías locales, Comité de Derechos Humanos, Cámara de Comercio- Proyecto Hermes) que trabajan en la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.
- Comunicación con los padres de familia con el fin de informarles sobre los casos tratados en la red de apoyo y en el Comité de Convivencia, solicitando su colaboración.

Situaciones que se pueden presentar al interior del colegio y que deben ser llevadas a los programas facilitadores:

**a) Intimidación escolar**, también conocida como matoneo, acoso escolar o “tenérsela montada a alguien”.

**b) Hostigamiento**, es la agresión repetida y sistémica de uno o varios niños o jóvenes hacia otro. La agresión puede adoptar expresiones diferentes. En algunos casos el ataque es directo y explícito ya sea en forma de agresión física o verbal: apodosos ofensivos, rechazo constante y aislamiento total del compañero.

**c) Humillación**, es una gran amenaza a su integridad, pues contraría algunas de sus expectativas (como la de recibir un trato equitativo) y atenta contra sus necesidades básicas como el derecho de afiliación (necesidad estar asociado y de tener relaciones afectuosas con otras personas) y de estatus (necesidad de una relación con los otros, establecida y respetada).





# MECANISMOS de PROTECCIÓN de nuestros DERECHOS

## ACCIÓN DE TUTELA

Procedente para proteger los derechos constitucionales fundamentales (título II, capítulo 1 CPN), amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o particular.

## DERECHO DE PETICIÓN

Es al que toda persona tiene para presentar solicitud ante las autoridades o ante ciertos particulares y obtener de ellos una pronta resolución sobre lo solicitado. Puede ser presentado en grupo o individual.

## PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS

Busca la protección integral de los niños para su pleno y armonioso desarrollo sin negarle ningún derecho según lo explica el Código de Infancia y Adolescencia.

## ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Petición que se hace a las autoridades para que cumplan lo ordenado por las leyes, decretos, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos.

## LA ACCIÓN DE GRUPO

Petición que se hace a las autoridades para que cumplan lo ordenado por las leyes, decretos, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos.

## ACCIÓN POPULAR

Busca proteger los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, espacio público, seguridad, salubridad pública, medio ambiente, moral administrativa.



¿Hasta dónde quieres llegar?

# Proceso y Pautas para vincularse al EJERCICIO PARTICIPATIVO

Una vez elegido como Personero (a) Estudiantil se inicia una tarea con alto grado de responsabilidad y compromiso que exige un buen manejo de tiempo para cumplir con las metas propuestas. Este es el proceso que sigue:

## Mesas Locales

- La Personería de Bogotá apoya y acompaña a los personeros (as) estudiantiles, propiciando la organización de Mesas Locales y la conformación de la Red Distrital para que mediante procesos de formación adquieran las herramientas necesarias en relación con temas como competencias ciudadanas, Derechos Humanos, aplicación de los derechos al interior de la institución educativa, mecanismos de concertación, conciliación y solución de conflictos.
- Las Mesas Locales las conforman los estudiantes que fueron elegidos como personeros (as) de los colegios oficiales y privados, luego de la etapa de integración al grupo. Estas Mesas, bajo la orientación de un dinamizador previamente seleccionado por la Personería de Bogotá, proceden a concertar con los integrantes de la misma la representación de ésta ante la Red Distrital.
- La acción de las Mesas Locales consiste en capacitar a los líderes estudiantes

para que se conviertan en multiplicadores de su aprendizaje al interior de sus colegios; así mismo ajustar las propuestas que presentaron a sus electores con miras a alcanzar mejores resultados en su gestión. Habrá algunos (as) Personeros (as) que tendrán mayor liderazgo; ellos serán los dinamizadores en la Mesa Local y tendrán la labor de coordinar y apoyar el trabajo en red local como también la planeación, organización y realización o vinculación a eventos locales y distritales que sean de su competencia y concertados previamente con la Red Distrital y, por ende, con la Personería de Bogotá.

## Red Distrital

- La Red Distrital de personeros (as) estudiantiles busca la participación activa de sus integrantes, espacio en el que se discuten y priorizan los temas que con mayor relevancia hay que atender, profundizar, proponer y actuar con conocimiento y causa, previo a una formación orientada por profesionales asignados por la entidad.
- Este ejercicio de integración e interacción, convocado por la Personería de Bogotá, pretende agrupar a los personeros (as), quienes vienen ejerciendo un liderazgo al interior de sus colegios y de las Mesas Locales, para apropiarlos de una serie de conocimientos en competencias para la vida, en especial en la

defensa, promoción y protección de las personas que comparten el planeta, el país y una ciudad que acoge diversidad de razas, culturas, credos e ideologías.

- La tarea fundamental se convierte también en momentos para socializar experiencias que se han vivenciado al interior de la institución, de la comunidad, de la ciudad, en temas que de una u otra manera les afectan, les inquietan y a las que procuran aportar soluciones o quizás inventar actividades que les permitan mejorar o cambiar de manera positiva el contexto, sea escolar, barrial e inclusive familiar.

## Dinámica de la Red Local y Distrital

La Red Local se instala luego de la posesión de los personeros (as) en el ámbito distrital y tiene un año de duración a partir de la elección.

Según la localidad donde esté ubicado el colegio, se conforma la Mesa Local. Reunidos en la Mesa Local, se organiza un equipo de dinamizadores.

Este equipo de dinamizadores hará parte de la Mesa Distrital.

La Mesa Distrital se reunirá periódicamente y será el canal articulador con las mesas locales.

De manera concertada con la Personería, se definen los temas a abordar y se programa gestionar alianzas con otras entidades que apoyen la promoción de los DD.HH.

## Funciones de la Mesa Local y la Red Distrital

Además de las contempladas en el Decreto 1860 de 1994, las siguientes son importantes

para el logro de los propósitos de la Red:

- Representar dignamente a su colegio en el ejercicio de Personero (a) Estudiantil ante las autoridades institucionales, locales y distritales.
- Asumir la defensa de los derechos de los estudiantes entendiendo que niños, niñas y jóvenes no son el futuro, sino el presente de una sociedad que tiene puesta la mirada en quienes formarán parte de la historia y tendrán que asumir los retos que la civilización actual les herede
- Constituirse en el canal de comunicación entre la Red Distrital y la Red Local, desplegando hacia sus instituciones la aplicación de la formación asimilada
- Canalizar, sistematizar y orientar las problemáticas que afecten el clima institucional para establecer propuestas o alternativas que permitan mejorar.
- Programar de manera concertada con la Personería de Bogotá y la Secretaría de Educación, eventos que promuevan los Derechos Humanos, sea en el ambiente local o distrital.
- Gestionar alianzas con otras entidades que apoyen la promoción de los Derechos Humanos que procuren estrategias de solución frente a las diferentes problemáticas.





# Proyectos de los **PERSONEROS (AS)** **ESTUDIANTILES**

## ¿Qué es un proyecto?

Es el conjunto de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos siguiendo una metodología definida en aras de producir innovaciones, cambios de actitud o solución a problemas relevantes.

Un proyecto pretende integrar acciones que aporten, en el caso específico del Personero estudiantil, en la participación ciudadana y que incidan en los procesos de convivencia desde la democracia escolar.

## ¿Cómo elaborar un proyecto?

**1.** Definir el problema.

**2.** Análisis del problema: Cada proyecto nace con ideas y posibles soluciones que son examinados hasta elegir la solución o soluciones preferidas; habrá muchos o pocos problemas o situaciones que requieran mejorarse; en todo caso se prioriza el que requiera mayor atención.

**3.** Establecida la situación que se debe cambiar en forma clara, concisa, precisa y por escrito, la definición debe contestar a las preguntas: ¿Qué? ¿De qué magnitud? ¿Quién está afectado? ¿Dónde? Una vez definido el problema, se necesita diseñar el proyecto con un fin, unos objetivos y unas actividades a desarrollar.



**4.** En la presentación del proyecto, la aceptación o rechazo de una propuesta depende de cómo se haga. Tanto el contenido como la forma deben tener una presentación precisa y ordenada. El primer requisito esencial de toda propuesta de proyecto es lograr que sea leída; por eso debe ser breve, clara y concisa.

**5.** Guía para la presentación de proyectos:

- a) Presentación del proyecto;
- b) Antecedentes del proyecto;
- c) Descripción del proyecto;
- d) Plan de trabajo;
- e) Presupuesto;
- f) Condiciones esperadas al término del proyecto.

# GUARDIANES de tus DERECHOS

 Personería de Bogotá, D. C.

